



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 112 - 2016

La Molina, 14 DIC. 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 23-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre propuesta de Donación de 22 Unidades Vehiculares dadas de baja, a favor de tres entidades públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando ésta, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)*"; asimismo, el artículo 64° de la citada Ley, establece que "*Las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)*";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 128° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas, por lo que las Municipalidades Distritales en su calidad de entidades públicas tienen la facultad de transferir el dominio de sus bienes muebles bajo la modalidad de donación a favor de otras entidades públicas;

Que, el artículo 53° del Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina aprobado por Resolución de Alcaldía N° 127-2008 modificada con Resolución de Alcaldía N° 509-2010, señala que "*La Gerencia de Administración a solicitud de la Sub Gerencia de Logística evaluará si los bienes dados de baja, pueden ser vendidos en Subasta Pública o Subasta Restringida, donados o destruidos o incinerados. De ser así, con la recomendación correspondiente elevará todo lo actuado a la Gerencia Municipal para su pronunciamiento*";

Que, mediante Expediente No. 00514-2015 la Municipalidad Provincial de Barranca, solicitó la donación de unidades vehiculares, con la finalidad de incrementar la seguridad ciudadana que brinda en su distrito;

Que, mediante Expediente No. 09373-2015 la Municipalidad Distrital de Huampara, solicitó la donación de unidades vehiculares para el uso de sus diversas actividades;

Que, mediante Expediente No. 11478-2015 la Municipalidad Distrital del Rímac, solicitó la donación de unidades vehiculares para potenciar la seguridad ciudadana en su distrito;





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2016-MDLM-GM, se aprobó la Baja de 22 unidades vehiculares, por haberse incurrido en la causal de "mantenimiento antieconómico y/o reparación onerosa", prevista en el Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 127-2008, modificada con Resolución de Alcaldía N° 509-2010;

Que, con Informe N° 128-2016-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas presentó su propuesta de disposición final de los bienes dados de baja constituidas por 22 unidades vehiculares, adjuntando su propuesta de donación a las Municipalidades, Provincial de Barranca y Distritales de Huampara y del Rímac;

Que, con Memorando N° 315-2016-MDLM-GM la Gerencia Municipal expresó su conformidad con la propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas contenida en el Informe N° 128-2016-MDLM-GAF;

Que, mediante Acta N° 002-2016 de fecha 22.11.2016, el Comité de Altas, Bajas y Ventas de Bienes de la Municipalidad Distrital de La Molina, luego de la revisión de la documentación sustentatoria y respectiva deliberación, expresó su conformidad con dicha propuesta de disposición final de los bienes dados de Baja (22 unidades vehiculares), mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2016-MDLM-GM;

Que, las Municipalidades Distritales en su calidad de entidades públicas tienen la facultad de transferir el dominio de sus bienes muebles bajo la modalidad de donación a favor de otras entidades públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° y 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 128° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe N° 343-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente por la aprobación de la propuesta de donación de unidades vehiculares a favor de la Municipalidades, Provincial de Barranca y Distritales de Huampara y del Rímac; de otro lado, precisa que resulta necesario que las unidades vehiculares donadas sean estrictamente destinadas a fines públicos, bajo apercibimiento que reviertan a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1631° del Código Civil;

Que, mediante Memorando N° 316-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la aprobación del Concejo Municipal, señala lo siguiente: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 23-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos y conforme a lo establecido en el numeral 25) del artículo 9° y los artículos 41° y 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;





ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de las veintidós (22) unidades vehiculares dadas de baja, conforme a la relación que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, conteniendo las respectivas valorizaciones, a las siguientes instituciones:

- Seis (06) unidades vehiculares a la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Ocho (08) unidades vehiculares a la Municipalidad Distrital de Huampara.
- Ocho (08) unidades vehiculares a la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la donación de las unidades vehiculares señaladas en el Artículo precedente, deberán ser estrictamente destinadas para los fines públicos de cada institución receptora, bajo apercibimiento que reviertan a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR un plazo de 60 días contados desde la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a fin que los representantes de las Instituciones referidas en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, se apersonen a la Municipalidad Distrital de La Molina a fin de coordinar la entrega de los bienes materia de donación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General

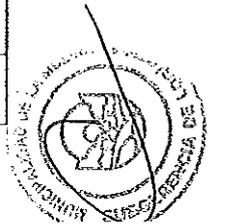
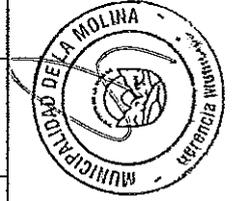


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUNEX P.F.
ALCALDE

ANEXO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2016 (página 1)

ITEM	REGISTRO PATRIMONIAL	GLASE	MARCA	AÑO	MODELO/CARRUCERIA	# MOTOR	SERIE DE CHASIS	# PLACA	VAL EN LIBROS/	ESTADO	ENTIDAD BENEFICIARIA DE DONACION
01	67.82.6800.0038	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	WH156FMI-203F00305	LWPCJ1F532A35620	MG36746	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA
02	67.82.6800.0050	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	WH156FMI-203F00297	LWPCJ1F032A35642	MG36721	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA
03	67.82.6800.0052	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	WH156FMI-203F00315	LWPCJ1F132A35629	MG36722	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA
04	67.82.6800.0059	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	WH156FMI-203F00804	LWPCJ1F232A35509	MG36644	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA
05	67.82.6800.0073	MOTOCICLETA	HONDA	2004	CGL125	WH156FMI-204K73581	LWPCJ1F041091422	MG50072	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA
06	67.82.6800.0082	MOTOCICLETA	HONDA	2003	CGL125	WH156FMI-203F00273	LWPCJ1F032A35685	MG36637	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA
07	67.82.6800.0081	MOTOCICLETA	YAMAHA	2008	YB125	*E391E-012183*	LBPKE097690044239	NIZ7525	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCA
08	67.82.6800.0085	MOTOCICLETA	YAMAHA	2008	YB125	*E391E-012240*	LBPKE097890044288	NIZ7526	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
09	67.82.6800.0088	MOTOCICLETA	YAMAHA	2008	YB125	*E391E-011904*	LBPKE097090049212	NIZ7533	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
10	67.82.6800.0082	MOTOCICLETA	YAMAHA	2008	YB125	*E391E-012277*	LBPKE097690044337	NIZ7534	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
11	67.82.0500.0025	AUTOMOVIL	NISSAN	2009	SENTRA	GA16669954W	3N1EB31S09K343840	COJ-088	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
12	67.82.5000.0056	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	2008	FRONTIER / PICK UP	KA24958176Y	JN1CDGD229X471524	PQX094	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA
13	67.82.5000.0059	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	2008	FRONTIER / PICK UP	KA24961047Y	JN1CDGD229X471605	PQX095	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA
14	67.82.5000.0052	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	2008	FRONTIER / BARANDA	KA24925595Y	JN1CDGD228X471465	PQ0223	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARA
15	67.82.5000.0047	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	2008	FRONTIER / BARANDA	KA24922283Y	JN1CDGD228X471448	PQ0471	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCA



ANEXO DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2016 (página 2)

16	67.82.5000.0051	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	2008	FRONTIER / BARANDA	KA24924375Y	JN1CDGD228X471457	PQQ220	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCA
17	67.82.5000.0073	CAMIONETA PICKUP	NISSAN	2011	FRONTIER / PICK UP	KA24-533279A	3N6DD23TXCK003893	EUB273	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCA
18	67.82.5000.0091	CAMIONETA PICKUP	NISSAN	2011	FRONTIER / PICK UP	KA24-545297A	3N6DD23T8CK016349	EUB289	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
19	67.82.5000.0038	CAMIONETA PANEL	RENAULT	2003	KANGOO EXPRESS	F8QK630C569270	8A1FCO2154L442882	QQ3589	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
20	67.36.5606.0001	REVOLCADOR	INTERNATIONAL	1991	9700/CABINA LITERA	11608017	1HSRKXR1MH342783	YG9138	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
21	67.82.8825.0001	SEMIREMOLQUE	ROFOSA	2005	SRM02/MADRIN A		8T9268AMS5BJ18006	ZL-5645	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
22	67.82.8850.0001	SEMIREMOLQUE	BULLON	1997	B-40 PLATAFORMA		ICYS1203PL	ZG-8871	1.00	DE BAJA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCA
									22.00		

